

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°223-2024/OA-MPB

Barranca, 03 de julio del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: INFORME N°1099-2024-URH-MPB, MEMORANDUM N°06386-2024-OA-AGA-MPB, INFORME LEGAL N°189-2024-MPB-OAJ, MEMORANDUM N°7712-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1508-2024-URH-MPB, MEMORANDUM N°7982-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°6169-2024/UC-MPB, MEMORANDUM N°8645-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1303-2024/UP-MPB, MEMORANDUM N°01450-2024-OPP/MPB, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N 017-93-T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;

Que, con **INFORME N°1099-2024-URH-MPB**, de fecha 23 de abril del 2024, la Unidad de Recursos Humanos remite solicitud a esta Oficina solicitando se emita Resolución Administrativa de Cese Por Cumplimiento de Límite de Edad del Servidor Pflucker Guerrero Jaime Eduardo, conteniendo CARTA N°005-2024/URH-MPB, donde se comunicaba al servidor el cese definitivo por límite de edad.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°223-2024/OA-MPB

Que, con **MEMORANDUM N°06386-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 27 de abril del 2024 la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, respecto de liquidación de compensación por tiempo de servicios (CTS), según Convenio Colectivo celebrado entre la entidad edil y el SITRAMUN BARRANCA, debido a la existencia de incertidumbre sobre la realización de liquidación a efectuarse al servidor antes mencionado, sobre si la liquidación se debería realizar bajo el régimen del D.Leg. N°276, y por otro lado la existencia del Convenio Colectivo para el ejercicio fiscal 2024, que precisa que se viene cumpliendo en base a la Resolución de Alcaldía N°1874-2006-AL/RUV-MPB, indicado en el Artículo 3.13.

Que, con **INFORME LEGAL N°189-2024-MPB-OAJ**, de fecha 30 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, respecto de liquidación de compensación por tiempo de servicios (CTS) que corresponde al Sr. Pflucker Guerrero Jaime Eduardo, determinando lo siguiente:

(...) **V. OPINIÓN LEGAL:**

Por tanto, esta Oficina de Asesoría Legal, es de OPINIÓN de lo siguiente:

5.1 *Que, liquidación de Tiempos de Servicios (CTS) del servidor PFLUCKER GUERRERO JAIME EDUARDO deberá realizarse conforme al Decreto Legislativo N°276, en mérito a los argumentos expuestos en el presente informe.*

5.2 *Que, respecto a la cláusula Décimo Sexto de la Negociación Colectiva 2023, se recomienda remitir todo lo actuado, a la Procuraduría Pública Municipal, para que a través de la Autoridad Judicial se deje sin efecto dichas cláusula, al haberse señalado erróneamente la Resolución de Alcaldía N°1874-2006-AL/MPB, cuando a la fecha no se encuentra vigente: a fin de cautelar los recursos del estado.*
(...)

Que, con **MEMORANDUM N°7712-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 14 de junio del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Recursos Humanos realice el cálculo por concepto de CTS y liquidación de beneficios sociales del Sr. Pflucker Guerrero Jaime Eduardo, en razón a la opinión legal contenida en el **INFORME LEGAL N°189-2024-MPB-OAJ**.

Que con **INFORME N°1508-2024-URH-MPB**, de fecha 19 de abril del 2024, la Unidad de Recursos Humanos remite liquidación de Cese Por Cumplimiento de Límite de Edad de Servidor Pflucker Guerrero Jaime Eduardo, conteniendo el cálculo que corresponde al monto de S/ .5,249.84 Soles.

Que, con **MEMORANDUM N°7982-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad, realice el correspondiente control previo y revisión del cálculo por concepto de CTS y liquidación de beneficios sociales del Sr. Pflucker Guerrero Jaime Eduardo.

Que, mediante **INFORME N°6169-2024/UC-MPB**, de fecha 28 de junio del 2024, la Unidad Contabilidad en su informe concluye en el numeral 3 informa que, (...) *En tal sentido, esta Unidad habiendo realizado las acciones de revisión y control previo del cálculo emitido por la Unidad de Recursos Humanos, determina conforme el importe de la liquidación de CTS a favor del ex servidor el Sr. PFLUCKER GUERRERO JAIME EDUARDO, siendo un total de S/ 5,249.84 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 84/100 soles).* (...)

Que, con **MEMORANDUM N°8645-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 01 de julio del 2024, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal en base a los saldos de las certificaciones no comprometidas relacionadas a las planillas de los meses de enero a febrero del presente ejercicio fiscal, por concepto de **LIQUIDACIÓN POR CESE EFECTUADA AL SR. PFLUCKER GUERRERO JAIME EDUARDO** por el monto de S/ .5,249.84 Soles.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°223-2024/OA-MPB

Que, con **INFORME N°1303-2024/UP-MPB**, de fecha 03 de julio del 2024, la Unidad de Presupuesto en su numeral 3.1 concluye que, esta unidad de control presupuestal, informa que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado.

Que, con **MEMORANDUM N°01450-2024-OPP/MPB**, de fecha 03 de julio del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, si se cuenta con marco presupuestal, dentro de la partida presupuestal de gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, por el monto neto a pagar de S/.5,249.84 (Cinco mil doscientos cuarenta y nueve con 84/100 Soles), a favor del Sr. PFLUCKER GUERRERO JAIME EDUARDO, en su condición de ex trabajador, dispuesto mediante **INFORME N°1099-2024-URH-MPB**, de fecha 23 de abril del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, donde declara el cese definitivo por causal de límite de edad del servidor civil antes mencionado, sujeto al régimen regulado por el D. Leg. N°276, según los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - **AUTORIZAR EL PAGO DE S/.5,249.84 (Cinco mil doscientos cuarenta y nueve con 84/100 Soles)**, para el pago por **LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del Sr. PFLUCKER GUERRERO JAIME EDUARDO, quien fue servidor civil de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Sr. PFLUCKER GUERRERO JAIME EDUARDO, para los fines correspondientes.

ARTICULO 4°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, dar Cumplimiento lo ordenado en la presente resolución, previa presupuestal y financiera de nuestra Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.c.
Archivo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado:


CPC. ANGEL GARCIA ARNAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. 02368